



JOSE ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 1444/2014

RESOLUCIÓN N° 132/015

Montevideo, 8 de octubre de 2015

VISTO: la petición administrativa formulada por el Laboratorio AstraZeneca S.A., solicitando se readjudeque en su favor, parte del suministro del Ítem N° 176 "Meropenem 1 gr. inyectable IV", en el marco del Llamado N° 6/2012 "Suministro de Medicamentos Grupo 1",

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 187/012 de 28 de noviembre de 2012, se dispuso adjudicar el ítem N° 176 a la empresa Laboratorio Libra S.A.

II) que la oferta de la firma AstraZeneca S.A. no resultó adjudicada para el mencionado ítem, integrando el Ranking de ofertas en segundo lugar, según luce en el Anexo VI de la Resolución mencionada.

III) que la empresa peticionante fundamenta su solicitud, en un presunto incumplimiento reiterado de la firma adjudicataria Libra S.A., manifestando haber recibido pedidos urgentes de entrega del producto por parte del Hospital de Clínicas, que constituyeron una demanda no planificada, que de futuro, podría derivar en riesgo sanitario para la salud de la población, dado que es un antibiótico de uso en C.T.I. que en muchos casos, constituye el último recurso terapéutico posible.

CONSIDERANDO: I) que el Hospital de Clínicas informa que los pedidos del producto Meropenem 1 gr. inyectable IV solicitados a la firma AstraZeneca S.A. se produjeron durante un período corto de tiempo, habiendo consultado la existencia de stock al adjudicatario y a las empresas con prelación en el Ranking, previamente a la confección de las correspondientes órdenes de compra.

II) que de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares del Llamado, Documento B, cláusula 6, corresponde realizar una readjudicación a las empresas que conforman el citado Ranking, cuando se constate incumplimientos por parte del proveedor, que evidencien circunstancias que hagan peligrar el normal abastecimiento de los medicamentos licitados.

III) que la firma Libra S.A. se encuentra suministrando el producto referido con normalidad, sin que se haya reportado denuncias de incumplimiento de ninguna de las Organismos participantes del Llamado, por lo que no se considera que exista peligro de desabastecimiento.

IV) que se consultó a la primera firma con prelación en el Ranking, Bioxel S.A. la que manifestó, en caso de una posible readjudicación del ítem N° 176, estar en condiciones de suministrar la demanda requerida del mismo.

V) lo informado por el Sectores Insumos Médicos, Económico y la Asesoría Jurídico-Notarial de la Unidad.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

#### LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

#### RESUELVE:

- 1º) No acceder a la petición formulada por la firma AstraZeneca S.A., en el sentido de que se readjudique en su favor, un porcentaje del suministro del ítem N° 176 "Meropenem 1 gr. inyectable IV", en el marco del Llamado N° 6/2012 "Suministro de Medicamentos Grupo 1".
- 2º) Notificar a la firma peticionante.
- 3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Cumplido, comunicar al Tribunal de Cuentas y archivar.

  
CRA. CAROLINA GARCÍA RAMÍREZ  
Sub-Dirección de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas